

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00224-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : VIVIAN JANNA MÀRQUEZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial transacción realizada entre las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N°1159

Vista la nota Secretarial que antecede, revisado el memorial, observa el despacho que el memorial de transacción presentado en su numeral primero contempla la entrega de depósitos judiciales a favor del ejecutante que se encuentren a la fecha de la presentación del memorial y los que sean consignados con posterioridad hasta el mes de septiembre y una vez materializada la entrega se decrete el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso por pago total de la obligación; realizada la consulta en el portal WEB del Banco Agrario se verifica que a la fecha solo existe consignación a favor del proceso correspondiente al mes de agosto; huelga advertirse que la transacción no se encuentra ajustada a derecho y por tanto no es procedente su reconocimiento y aprobación, véase con atención que no versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas dado que al no existir depósitos judiciales hasta el mes de septiembre de 2022 devienen inanes los siguientes numerales del memorial presentado.

En síntesis, no podría aceptarse la transacción sobre los demás aspectos tratados, como lo estipula el numeral tercero del artículo 312 del Código General del Proceso, atendiendo a que el asunto principal y que versa sobre entrega de depósitos judiciales no se encuentra zanjado, ni definido; así las cosas, se hace inviable aprobar la transacción presentada, así se determinará en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR la transacción presentada por las partes, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae653404ca93183774a24354e3aceca1de589d207f2701a2d9afa39ce056118**

Documento generado en 26/09/2022 08:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>